C I R C U LA R CSJMEC25-30

Fecha: 2 de abril de 2025

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *"Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante"*

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado 007 Civil Municipal de Villavicencio, dispuso el inicio de los Procesos de Liquidación Patrimonial que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado 007 Civil Municipal de Villavicencio	Mediante Oficio 674 del 26 de marzo de 2025, da cuenta sobre auto de fecha 09 de diciembre de 2024, proferido dentro del proceso **50-001-40-03-007-2024-00855-00**, por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de **ANGEL MARIA TIQUE TAPIERO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.121.854.512, para que los remitan a la liquidación admitida por el Juzgado, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos.	Correo institucional cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 No. 33 B – 79 Palacio de Justicia, Torre A, oficina 413 Villavicencio – Meta

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM /CEBC
EXTCSJME25-518